



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 106 C
J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO: DISMINUCION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: VICTOR HUGO AMAYA CAMACHO
Correo Electrónico: victor.amaya@correo.policia.gov.co
Apoderado dte: Dra. DOLLYS AMAYA FLOREZ MENDOZA
Correo electrónico: platinumabogados@autlook.es
DEMANDADO: JOHANNA ADELINA RAMIREZ QUINTERO
Correo Electrónico: se desconoce
RADICACION: 54001316005-2009-00041-00
ASUNTO: RECHAZO
FECHA DE PROVIDENCIA: 05 DE AGOSTO DE 2020

En razón a que la parte demandante a través de su apoderado judicial, no subsano la demanda, como se señaló en el auto de fecha auto de fecha 21 de Julio de 2.020, el despacho procede a rechazar la presente demanda, en consecuencia se ordena la devolución de la misma, junto con los documentos anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, EL JUZGADO QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE CUCUTA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada de conformidad a lo antes expuesto.

SEGUNDO: HACER devolución de los anexos aportados a la demanda sin necesidad de desglose y déjese expresa constancia al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 86 de fecha 06 de agosto de 2020, se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 106 C
J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: SANDY YURLEY DUARTE EUSSE
CORREO ELECTRONICO: steffyvaleria25@gmail.com
DEMANDADO: MIGEL IGNACIO SEQUEDA
RADICACION: 540013110005-2019-00390-00
ASUNTO: TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 05- de AGOSTO de 2020

En atención al informe secretarial y del escrito allegado por la parte demandante en donde nos solicita la entrega de unos dineros con ocasión del presente proceso, el despacho ordena requerir a la parte actora a fin de que se sirva allegar liquidación del crédito actualizado tomando como base la última liquidación que haya sido aprobada por el despacho.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 86 de fecha 06 de agosto de 2020, se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria